



RADICADO: 2022-0551  
DEMANDANTE: JESUS RAFAEL ORTEGA GOMEZ C.C. 8.495.950  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE –  
ATLANTICO COOTRASORIENTE  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.  
Soledad, 11 de noviembre de 2022.  
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

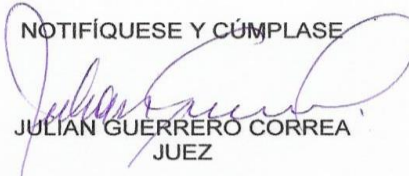
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y la Ley 2213 de 2022, por cuanto:

1. La demanda y anexos no fue correctamente enviada a los correos de los demandados según lo señalado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.
2. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos a los demandados tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.
- 3). RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho VICTOR ARIZA MUÑOZ en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL